



CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD
DE PCIA. ROQUE SAENZ PENA
CHACO

“Año del 40º Aniversario del Juicio a las Juntas Militares”

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 9300

AUTORÍA: BLOQUE UNIÓN CÍVICA RADICAL. -

VISTO:

La preservación de un espacio verde ubicado en calle 12 esquina 59 del Barrio Puigbo, donde se encuentra un ejemplar añaño de Algarrobo blanco, árbol nativo de Sudamérica, y;

CONSIDERANDO:

Que este algarrobo blanco, es una de las especies más importantes de argentina que habita nuestro querido Chaco;

Que es considerado por las poblaciones aborígenes y campesinos productores como el producto vegetal de mayor importancia y variada aplicación, tanto como alimento para el hombre como forraje para los animales por su alto valor nutritivo y palatabilidad, como también por su valor forestal;

Que al ser un árbol longevo fue en antiguas épocas, testigo del ingreso de personas rurales que venían a nuestra ciudad, que en ese entonces estaba en formación, desarrollo y crecimiento;

Que era un espacio obligado y de agradables características, donde las personas descansaban a la sombra del bello ejemplar y luego ingresaban a nuestra querida ciudad termal;

Que podríamos llenar páginas de datos y comentarios sobre la importancia de la presencia de árboles en la ciudad, es por lo que se considera de un alto valor tener la posibilidad de mostrar este ejemplar que a pesar de los años, sigue dando beneficios a nuestro medio ambiente;

Que dicho algarrobo, atenúa las altas temperaturas, filtra el agua y aire haciéndolos más puros, absorbe los gases de efecto invernadero causantes del cambio climático, proporcionan el hogar a muchas especies silvestres, los pájaros entre ellos;

Que cabe recordar que el Departamento comandante Fernández de la Provincia del Chaco ha sido la “cuna del algarrobo” cultivado y lo más importante, fue iniciador en la forestación manual del algarrobo, realizado por el productor Juan Carlos Aznar;

Que el señor Azar, fue un hombre destacado en la agricultura y ganadería, quien fue reconocido por el Ministerio de Ganadería y Agricultura de la Nación;

Que es importante decir que no solamente fuimos los saenzpeñenses pioneros en la siembra del algodón sino también en esta gran especie como es el Algarrobo Blanco;

Que por todos los considerandos anteriores nace la iniciativa de poder crear y adecuar un espacio donde quede delimitada su ubicación, contribuyendo veredas para el cómodo tránsito de los vecinos, que se pueda iluminar el espacio, que se coloquen asientos para descanso de los transeúntes y de esta manera poder apreciar lo magnífico de este ejemplar;

Que también se pueda colocar una placa donde indique la importancia ante expuesta del ejemplar, para que puntualmente la población más joven de nuestra ciudad tenga referencia del mismo;

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 9300

Que en el marco del Día Nacional del Árbol el próximo 29 de agosto es significativo poder inaugurar la puesta en valor del espacio del Algarrobo Blanco, ubicado en el Barrio Puigbó;

Que el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria celebrada el día 25 de junio de 2025, según consta en el Acta Nº 1801, aprobó el Despacho de la Comisión de Asuntos Generales, obrante a fs. 4 del Legajo Nº 129/2025 razón por la cual se sanciona la presente Norma Legal.

POR ELLO:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO-
SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A**

ARTÍCULO 1º: DECLARAR PATRIMONIO HISTORICO, RECREATIVO Y CULTURAL el ejemplar añeo de ALGARROBO BLANCO, ubicado en calle 12 esquina 59 de nuestra ciudad termal. -

ARTÍCULO 2º: FACULTAR A LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS y SERVICIOS PÚBLICOS a crear y adecuar el espacio, construyendo veredas para el cómodo tránsito de los vecinos, iluminar el espacio, colocación de asientos para el descanso y parquizar de manera acorde a la presencia de dicho árbol. -

ARTÍCULO 3º: FACULTAR A LA SECRETARIA DE CULTURA a que por su intermedio se coloque una placa en dicho espacio donde indique la importancia ante expuesta en los considerandos, del ejemplar. -

ARTÍCULO 4º: FACULTAR A LA SECRETARIA DE DESARROLLO LOCAL a que pueda incluir este espacio en el circuito turístico de la ciudad. -

ARTÍCULO 5º: ENVIAR una copia autenticada de la presente Norma Legal al Ejecutivo Municipal. -

ARTÍCULO 6º: REGISTRAR, COMUNICAR a quienes corresponda, **PUBLICAR** en el **BOLETIN MUNICIPAL**, en forma sintetizada en el **BOLETIN OFICIAL** de la Provincia del Chaco y oportunamente **ARCHIVAR**. -

DMB. PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO; 26 DE JUNIO DE 2025.-

FDO.HORACIO MAGLIO
SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO.NORA BEATRIZ GAUNA
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL

